



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP 7/2017) SOBRE EL DECRETO DE CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 52/2015, DE 21 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID EL CURRÍCULO DEL BACHILLERATO

D. Rafael Carbonell Peris

Presidente

D. José María de Ramón Bas

Vicepresidente

D. José Miguel Campo Rizo

Dª Olga Fuentes Pérez

Dª Victoria León Girón

D. Eustaquio Macías Silva

D. Francisco Melcón Beltrán

Dª África Moreno Díaz

D. Juan José Nieto Romero

D. Jesús Núñez Velázquez

D. José Luis Pazos Jiménez

D. José Antonio Poveda González

D. Carlos Romero Aires

D. Ismael Sanz Labrador

DICTAMEN 13/2017

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 17 de mayo de 2017, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:

“Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 52/2015, de 21 de mayo, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del Bachillerato.”

D.ª Victoria Nebot Boberg

Secretaria





1. ANTECEDENTES

El presente proyecto de Decreto modifica el artículo 10 del Decreto 52/2015, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del Bachillerato.

Los antecedentes normativos correspondientes al currículo de Bachillerato, y su desarrollo en la Comunidad de Madrid, se hallan en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato y en el Decreto 52/2015, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del Bachillerato.

La modificación que se propone se basa en la incorporación de nuevos elementos transversales del currículo en el artículo 10 del citado Decreto y tiene la finalidad de cumplir con lo establecido tanto en la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, como en la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

En el Título III de la citada Ley 2/2016, de 29 de marzo se describen las medidas que afectan al ámbito educativo. En concreto, su artículo 24 determina que se incluirán pedagogías adecuadas con el objeto de esta Ley en los Planes y Contenidos Educativos, de forma transversal y específica.

Igualmente, en el Capítulo XI del Título I de La Ley 3/2016, de 22 de julio, se incluyen medidas referentes al ámbito educativo. Se formula la inclusión de la realidad





lésbica, bisexual, transexual, transgénero e intersexual en los contenidos transversales de los diferentes programas educativos en sus artículos 31 y 32.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo la emisión del correspondiente dictamen sobre el *Decreto , del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 52/2015, de 21 de mayo, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del Bachillerato.*

2. CONTENIDO

El presente proyecto de orden presenta una estructura que consta de las siguientes partes:

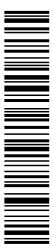
1) Preámbulo

2) Parte articulada, que consta de 1 artículo:

Artículo único. Modificación del artículo 10 del Decreto 52/2015, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del Bachillerato.

3) Disposiciones:

Disposición final única. Entrada en vigor





OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

1º Observación. Al preámbulo

Al 1º Párrafo:

En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 22 de mayo de 2015, se publicó el Decreto 52/2015, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece, para la Comunidad de Madrid, el currículo del Bachillerato.

Al 3º Párrafo:

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en dichas leyes, es preciso modificar el mencionado Decreto 52/2015, de 21 de mayo, para adecuar el currículo del Bachillerato a lo dispuesto en los referidos textos legales. La modificación consiste en la incorporación de nuevos elementos transversales del currículo ~~en el~~ **al** artículo 10 del citado Decreto.

2º Observación. Al Artículo único

Se sugiere la siguiente redacción:

Se añaden ~~n un~~ **tres** párrafos final **al final del** apartado 1 del artículo 10 del Decreto 52/2015, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del Bachillerato, con el siguiente texto:

“En concordancia con lo previsto en la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, la programación docente comprenderá la sensibilización en cuanto a las normas internacionales de derechos humanos y los principios de igualdad y no discriminación, incluidos los concernientes a la orientación sexual y la identidad de género.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, los centros adoptarán las medidas necesarias para evitar y, en su caso, eliminar, contenidos educativos que impliquen discriminación o violencia física o





psicológica o puedan inducir a la comisión de delitos de odio basados en la diversidad sexual y de género.

La programación docente deberá contener pedagogías adecuadas para el reconocimiento y respeto de las personas LGTBI y sus derechos.”

Justificación:

Para mayor claridad.

Madrid, a 17 de mayo de 2017

LA SECRETARIA

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Rafael Carbonell Peris

Mª Victoria Nebot Boberg

